

Resumen de requisitos según el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente

<u>Categoría</u>	<u>Años</u>	<u>*Publicaciones</u>	<u>Puntaje</u>	
			<u>Idiomas</u>	<u>Mínimo</u>
Instructor(a)	—	—	—	—
Adjunto(a)	3	4	1	36
Asociado(a)	6	8	2	54
Catedrático(a)	12-15	16	3	90

*El 50% del mínimo debe de ser en artículo o libro debidamente publicado.

Condición Académica

<u>Título</u>	<u>Puntos</u>
Doctorado con carácter de posgrado.....	35
Maestría.....	25
Licenciatura.....	15
Bachillerato.....	10
Especialidad sobre bachillerato o Licenciatura en el campo correspondiente, hasta un máximo de 2 especialidades.....	5

Tiempo Servido

2 puntos por cada año de tiempo servido en la docencia. (Máximo 20 pts)

Publicaciones

Libros, artículos publicados en revistas de reconocido prestigio, o artículos en prensa con carta del comité editorial de la revista que debe aparecer en un índice internacional. Obra profesional, Obra didáctica, Obra artística y otros de acuerdo con el artículo 42 bis del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

0 a 4 puntos en números enteros por obra que puede aumentar hasta 6 puntos a criterio de la Comisión de Régimen Académico.

Idiomas

Hasta tres puntos por cada idioma en la cual la UCR tenga especialistas y esté en capacidad de realizar exámenes, con la exclusión de la lengua materna. La asignación de puntaje será de acuerdo con la siguiente escala:
 1 punto por conocimiento y manejo de las estructuras básicas del idioma.
 2 puntos por conocimiento y manejo de estructuras más complejas del idioma.
 3 puntos por dominio completo de comprensión y producción en el idioma.

Estudios Posdoctorales

1 punto por semestre hasta un máximo de 4 puntos a juicio de la Comisión.

Evaluación Académica (Máximo 12 puntos)

Docencia. (Hasta 10 puntos), Investigación (Hasta 3 puntos), Acción social (Hasta 3 puntos).

Evaluación. Dirección Académica Superior

Se asignará puntaje por la dirección académica superior una vez cumplido en su totalidad el período del nombramiento y transcurrido un plazo no mayor a los seis meses de finalizada su gestión, en las que se debe de incluir la participación obligatoria de la autoridad al inicio de su gestión, en el curso del Programa para el desarrollo de la Gestión Académica Universitaria.

Se asignará el puntaje de la siguiente manera:

<u>Calificaciones:</u>	<u>Puntos</u>
Menores de 8.....	0
8.....	1
9.....	2
10.....	3

Nota: Al ingresar a Régimen Académico, ningún profesor tiene derecho a optar por un ascenso si no ha aprobado el curso de Didáctica Universitaria.